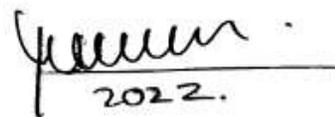


A despacho del señor juez, hoy 18 de abril de 2022, la comunicación electrónica que antecede. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

AS No. **091**

Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00043 00

Efectividad de la garantía real

En atención a que el memorial de sustitución de poder remitido de manera electrónica, no fue originado desde el correo electrónico suministrado por el profesional del derecho solicitante, como lo impone el parágrafo 2° del artículo 103 el Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR sin efecto legal alguno la comunicación electrónica que precede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab448b4a5f170f837b668f45ab03ef7a705902ceebaab15c884ea2e4a9be3c73

Documento generado en 19/04/2022 09:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>